

CONSTANCIA: Diciembre 18 de 2020. En la fecha paso a Despacho de la señora Juez con comunicación recibida de Migración Colombia el 16-12-2020.

M. Consuelo Quintero V.

MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, enero doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO 2020-426 00 (Oferta Alimentos Menor)

Agréguese la comunicación anterior recibida de MIGRACIÓN COLOMBIA y déjese en conocimiento de las partes para que se enteren de su contenido.

NOTÍFIQUESE

Paola

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 002 el 13 de enero de 2021.</p> <p><i>Ilida Nora Giraldo Salazar</i></p> <p>ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p>



El futuro
es de todos

Cancillería
de Colombia

MIGRACIÓN
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

20207050580931

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20207050580931

Fecha: **2020-12-16**

Señora.

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR

Secretaria Juzgado Sexto de Familia del Circuito Manizales
Carrera 23 # 21-48 oficina 416 piso 4 Palacio de Justicia
Manizales– Caldas

Ref. Respuesta Oficio 0582 de diciembre 11 de 2020

Cordial saludo.

En respuesta al oficio de la referencia, recibido y radicado en la regional Eje Cafetero de la UAEM, con el número 20207053786992 del 16/12/2020, se le informa que fue incluido en la base de datos el **IMPEDIMENTO PARA SALIR DEL PAIS**, del señor **JUAN CAMILO MARTINEZ RENDON CC.** 1.060.649.158 como lo ordena ese despacho, consigna que quedó registrada con el código de radicación No 87905.

La información suministrada por la Unidad Administrativa Especial Migracion Colombia debe ser utilizada únicamente dentro del proceso o asunto de la referencia y cualquier uso indebido de la misma genera consecuencias penales, disciplinarias y administrativas en razón a ser ésta de carácter RESERVADA, de conformidad con los términos de la constitución política, el numeral 4 del artículo 24 de la ley 1437 del 2011, el art. 2.2.1.11.4.3 del decreto 1067 del 2015, artículo 53 del decreto 1743 del 2015, así como el concepto emitido por la sala de consulta y servicio civil del consejo de estado de 01 de julio del 2000, dentro del radicado 1.279: " Es deber de la autoridad asegurar la reserva de la información que en un momento dado se llega a conocer del ejercicio de sus funciones

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,

JENY CAROLINA PARADA DIAZ

Coordinadora CFSM Manizales Caldas

Regional Eje Cafetero

Elaboró: Alexandra Paola Rivera Zuluaga

Dirección Regional: Avenida 30 de agosto No. 26-37 Teléfono Regional: 3339898
hernando.ferrucho@migracioncolombia.gov.co
Avenida Eldorado No. 59 -51 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Bogotá • Conmutador: 605 5454
@migracioncol • Migracion Col • migracioncol
www.migracioncolombia.gov.co